

Junta Directiva de Instruccion Pública.

El C. Lic. José María del Castillo Velasco, ha dirigido á esta Junta con fecha 9 del actual la comunicacion que sigue:

El traductor de la obra de Tiberghien tiene la honra de manifestar á esta Junta, de la cual es miembro como Director interino de la Escuela de Jurisprudencia, que por alguno de los más apreciables diarios de la capital, se le excitó á separarse de la Comision que ahora desempeña por creersele interesado en la adopcion del mencionado texto; que no creyó conveniente su separacion porque cuando tradujo esta obra no tuvo ni la más remota intencion de que se adoptase como texto en ninguna escuela: que ni anteriormente, ni despues ni ahora ha hecho gestion con tal objeto, siendo la mejor prueba de ello, que no ha hecho reparo alguno á la idea de que se haga una segunda edicion, la cual ciertamente hace imposible la venta de la primera, y que los ejemplares que puedan venderse de ésta á los alumnos, no formarán por cierto una suma que dé fundamento para creer que en algo mueve al traductor un interes pecuniario. Si éste hubiera de alguna manera influido en el ánimo del que suscribe, habria no solo rehusado aceptar la comision con que le honró la junta, sino que se habria abstenido aún de concurrir á las sesiones.”

La Junta en vista de lo expuesto en el anterior oficio, acordó se transcribiese á ese Ministerio, como tengo la honra de hacerlo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 12 de 1880.—*Francisco Ortega*.—(Una rúbrica)—C. Ministro de Justicia é Instruccion Pública.

Ministerio de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 2ª

Quedo enterado por el oficio de vd. fecha de hoy, en que transcribe otro del C. Lic. José M. del Castillo Velasco, miembro de esa Junta como Director de la Escuela de Jurisprudencia, de que dicho señor no creyó conveniente separarse de la comision encargada de examinar la obra de Lógica Tiberghien, como lo excitaba á hacerlo uno de los diarios de la capital, por no juzgarse en manera alguna interesado en la adopcion de la expresada obra para libro de texto en la clase respectiva de la Escuela Preparatoria, en virtud de las razones que aduce sobre el particular.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 12 de 1880.—*Mariscal*.—Ciudadano Vicepresidente de la Junta Directiva de Instruccion Pública.—Presente.

México, Noviembre 12 de 1880.—De enterado y publíquese.

Es copia.—*J. N. García*, oficial mayor.

Junta Directiva de Instrucción pública.

Para cumplir con el acuerdo relativo de ese Ministerio comunicado á la Junta Directiva con fecha 14 de Octubre próximo pasado, ésta nombró en comision á los CC. José M. del Castillo Velasco, Francisco Ortega y Ramon I. Alcaraz, á fin de que examinasen la obra de Tiberghien, y dieren su parecer sobre si es propia para la enseñanza de la Lógica en la Escuela Preparatoria; y dicha comision con fecha 9 del actual emitió el siguiente dictámen:

La comision nombrada por esta Junta para examinar la traduccion de la obra de Tiberghien, con objeto de resolver si es propia para la enseñanza de la Lógica en la Escuela Preparatoria, supuesto el cambio de sistema de enseñanza de esta ciencia, ordenado por el Ministerio de Justicia, ha procedido á hacer ese exámen, comparando la traduccion con el texto frances de la obra referida, y á formar su juicio respecto de la conveniencia de adoptar este texto en la mencionada Escuela.

Cree la comision que no tiene necesidad de entrar en el fondo de la cuestion relativa á la conveniencia de suprimir la enseñanza del sistema positivista en la enseñanza oficial, porque esta cuestion está ya resuelta por el poder administrativo en el oficio del Ministerio de Justicia dirigido á esta Junta, y que la comision ha

tenido á la vista; pero sí cree conveniente la misma comision referirse á la unánime aprobacion con que la Junta recibió esta resolucion que fué en verdad aplaudida de todos, porque viene á satisfacer una exigencia pública, calmando la justa alarma de los padres de familia ocasionada por las funestas consecuencias á que da lugar la enseñanza de los principios filosóficos que establece la Escuela positivista; ya sea porque esos principios hayan sido exagerados ó mal comprendidos, ya porque necesaria ó inevitablemente produzcan los amargos resultados á que la comision se refiere.

Es un principio establecido en la Constitucion federal, que la enseñanza es libre, y en consecuencia el Ministerio de Justicia no pudo pretender ni ha pretendido sin duda que quede excluida de toda enseñanza pública la filosofia de la Escuela positivista; pero respetando la libertad reconocida en el precepto constitucional, no ha debido imponer tampoco un sistema exclusivista en la enseñanza que dan las Escuelas pagadas por el Erario, y mucho menos cuando de ese exclusivismo, y de esos principios resulta la negacion absoluta de las creencias que más puedan importar para la conservacion de la familia, de la sociedad y de la Patria.

Este punto de vista es el que la comision ha elegido para formar un juicio respecto de la obra de Tiberghien designada por el Ministerio de Justicia. En la traduccion que ha examinado, se suprimió con algunos

pasajes por causa de brevedad, todo lo que pudiera creerse que favorece religion determinada ó la supremacía de alguna de ellas respecto de las otras. Así es, que puede asegurarse, que ni protege ni excluye el texto mencionado ninguna religion. Tampoco excluye ningun criterio; deja á la observacion toda la importancia que merece, en todo lo que es posible que se sujete á ella, y de esta manera no se pone en pugna con las ciencias.

Hay en verdad en el texto referido algunos pasajes oscuros; pero la comision cree que el darles luz y hacerlos comprensibles para los alumnos, será la tarea del profesor respectivo, y que de esta manera no habrá dificultad alguna para la enseñanza, debiendo notar que no son muchos ni frecuentes los pasajes que pueden tacharse de oscuros.

Es, por consecuencia de lo expuesto, y en sentir de la comision, de adoptarse el texto tantas veces citado para la enseñanza de la Lógica en la Escuela Preparatoria.

Debe, sin embargo, advertirse que en la edicion única de la traduccion que hizo en el año de 1875 uno de los que suscriben, existen numerosas erratas de imprenta, algunas de las cuales son de suma importancia, porque pueden aún alterar el sentido del texto original. Como la correccion de esas erratas en cada ejemplar seria casi impracticable y de gran dificultad para el profesor, opina la comision que convendria se corrigie-

se esmeradamente por el mismo profesor, la traduccion á que aludimos, y que se hiciese de ella una segunda edicion costeadá por el Erario, cuyos ejemplares se cambiarán sin nuevo estipendio á los alumnos que ahora se provean de los existentes, los cuales ofrece el traductor dar á un precio sumamente módico, con el objeto de no gravar á los estudiantes con un gasto excesivo ó duplicado.

Como consecuencia de los conceptos expresados, la comision somete á la deliberacion de la Junta las proposiciones siguientes:

“1^a Dígase al Ministerio de Justicia, con insercion de este dictamen, que la Junta Directiva de estudios del Distrito, contestando á la consulta que se le hace en comunicacion de 14 de Octubre próximo pasado, juzga conveniente para la enseñanza de la Lógica en la Escuela Preparatoria, durante el próximo año escolar, la obra de Tiberghien que tiene por título: “Lógica ciencia del conocimiento.”

2^a Pídase al Gobierno que mande hacer una segunda edicion de la traduccion hecha en 1875, prévia una esmerada correccion que haga el profesor de Lógica de la Escuela Preparatoria, con calidad de que á los alumnos de dicha Escuela que ahora compren ejemplares de la única traduccion que se ha impreso, se les cambien por otros ejemplares de la segunda edicion sin ningun gasto.”

La Junta Directiva tuvo á bien aprobar las dos pro-

posiciones con que termina el anterior dictámen, acordando en consecuencia, se trascribiera á ese Ministerio, como tengo la honra de hacerlo, en contestacion al oficio relativo fecha 14 de Octubre próximo pasado.

Libertad y Constitucion. México, Noviembre 12 de 1880.—*Francisco Ortega*.—Una rúbrica.

México, Noviembre 12 de 1880.

Acuerdo.—Contéstese que, en vista de la opinion de la Junta, queda definitivamente fijada como texto para la enseñanza de la Lógica en la Escuela Preparatoria, el próximo año escolar, la obra de Tiberghien de que se trata. Se aprueba la segunda proposicion con que concluye el dictámen aprobado por la Junta, y en consecuencia, trascribáse la parte resolutive del mismo al profesor de Lógica de dicha Escuela, para que á la brevedad posible corrija la traduccion impresa, y se proceda á hacer de ella una nueva edicion en la imprenta que oportunamente designará esta Secretaría.

Publíquense las comunicaciones relativas á este asunto.

Son copias. México, Noviembre 17 de 1880.—*J. N. García*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Número 278.—Noviembre 19 de 1880.

NUMERO 73.

Carta de naturalizacion.

Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores.—Seccion de Cancillería.

El Presidente de la República ha tenido ha bien conceder, con fecha 15 del mes actual, carta de naturalizacion mexicana, al Sr. Antonio Pascoli, originario de Italia, ingeniero y vecino de Papantla.

México, 18 de Noviembre de 1880.—*José Fernandez*, oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 279 Noviembre 20 de 1880.

NUMERO 74.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.—Seccion 1.^a

El presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed.

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue.

Leyes y decretos.—Tomo XXXV.—60.